



## ANUNCIO

En relación con el recurso formulado por la entidad CLEAR CHANNEL, S.L.U., se ha dictado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, con fecha 11 de octubre de 2.012, la siguiente resolución:

**“ESTE TRIBUNAL**, en sesión delebrada en el día de la fecha **ACUERDA:**

**Primero.** *Estimar el recurso interpuesto por D. Ignacio Carrascal Satrústegui, en representación de la mercantil Clear Channel España S.L.U., contra los pliegos para la contratación por parte del Ayuntamiento de Mérida de la “Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida” y declarar la nulidad del anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas (PPT) y retrotraer el procedimiento para la elaboración de un nuevo anexo que contenga la información como se estipula en el fundamento quinto de esta de esta Resolución.*

**Segundo.** *Dejar sin efecto la suspensión del procedimiento acordada.*

**Tercero.** *Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP”.*

En Mérida a 15 de octubre del 2012

EL DELEGADO DE CONTRATACIONES

Fdº Damián Daniel Serrano Dillana